



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-~~2023-00280~~-00.
REFERENCIA: REGULACIÓN DE VISITAS.
DEMANDANTE: SERGIO ANDRÉS LASTRA PICALÚA
DEMANDADO: JESSICA PAOLA VILLA MURILLO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso de REGULACIÓN DE VISITAS, informándole que se encuentra pendiente el estudio de admisibilidad. Sírvase Proveer. Soledad, julio 26 de 2023.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JULIO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con el art. 90 íbidem y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, promovida por el señor SERGIO ANDRÉS LASTRA PICALÚA C.C. N° 1.002.130.827, a través de apoderado judicial y en contra de la señora JESSICA PAOLA VILLA MURILLO C.C. N° 1.045.716.914, en calidad de madre de la menor hija en común en favor de quién se promueve la acción judicial.
- 2.- Imprimase el trámite establecido para el proceso verbal sumario.
- 3.- Notifíquese y Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, para que la conteste dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
- 4.- Notifíquese de manera personal del presente proveído al representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia para lo de su cargo.
5. En cuanto a las medidas provisionales solicitadas, se determina que:

SE ACCEDE a la petición del señor SERGIO ANDRÉS LASTRA PICALÚA C.C. N° 1.002.130.827 para que consigne la cuota de alimentos ordenada en acta de conciliación N°782 del 31 de Octubre de 2019 y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, la suma de \$332.102 (Trecientos treinta y dos mil ciento dos pesos) dentro de los cinco primeros días de cada mes; a nombre de la señora JESSICA PAOLA VILLA MURILLO identificada con C.C. N° 1.045.716.914.

Con relación a las visitas provisionales en favor de su menor hija, se mantendrá lo dispuesto en el acta de conciliación No. 782 de fecha 31 de octubre de 2019, mientras se surte el proceso y se recaudan medios probatorios suficientes para ahondar sobre la pretensión principal. EXHORTANDO a la señora JESSICA PAOLA VILLA MURILLO, a que respete lo acordado por las partes, so pena de hacerse acreedora a las sanciones que contempla la ley.

7. Téngase a la Dra. MARÍA ANGELICA LONDOÑO TORRENEGRA C.C. N° 1.143.449.001 y T. P. N° 336.358 del C.S.J., como apoderado del demandante en los términos y facultades del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlantico
Telefax: (95): 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad- Atlántico. Colombia

